



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION NRO. R- 605 -2025-UNSAAC

Cusco, 19 MAY 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio N°. 00429-2025-URH-DIGA-UNSAAC registrado con el Expediente N°. 811896, presentado por la **LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDÁRRAGO**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, elevando documentación sobre reincorporación a labor docente del Ing. Jorge Iván Cruz Tello, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Ingeniería Civil, y;

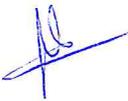
CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para Año Sabático del Docente Ordinario, aprobado con Resolución N°. CU-221-2020-UNSAAC, de fecha 02 de julio de 2020, regula la concesión del beneficio de Año Sabático al docente ordinario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, que se confiere con propósito de incentivar y estimular la producción intelectual y la investigación científica;

Que, a través de la Resolución N°. CIPCU-15-2024-UNSAAC de fecha 5 de abril de 2024, se concedió año sabático y con goce de remuneraciones al Ing. Jorge Iván Cruz Tello, docente ordinario, en la categoría Principal y régimen a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico y Facultad de Ingeniería Civil de la Institución, con la finalidad de desarrollar el Proyecto de Investigación para la redacción del libro a publicar intitulado "FUNDAMENTOS DEL RÉGIMEN DE CONSTRUCCIÓN CIVIL", a partir del inicio del Semestre Académico 2024-1 (15 de abril de 2024 al 14 de febrero de 2025);

Que, mediante expediente de Visto, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, eleva la documentación sobre reincorporación a labor docente del Ing. Jorge Iván Cruz Tello, profesor Principal a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil, para las acciones que correspondan de acuerdo al Reglamento de Año Sabático;

Que, al respecto con Oficios Nros. 167 y 270-2025-DGI-VRIN-UNSAAC, el Director de Gestión de la Investigación, hace de conocimiento el contenido de los informes Nros. 002 y 005-2025-DGI-VRIN-UNSAAC alcanzados por la Servidora Administrativa de dicha Dirección, Augusta Cancapa Málaga, a través de los cuales informa que el docente Jorge Iván Cruz Tello, al concluir los diez meses de año sabático concedido por Resolución N°. CIPCU-015-2024, ha cumplido con la presentación del informe final, adjuntando dos ejemplares en formato físico y digital del proyecto de investigación; quedando pendientes los procedimientos subsecuentes, como la presentación y sustentación del trabajo realizado, en acto público, ante una terna de especialistas, así como la respectiva publicación, conforme al Reglamento para el Año Sabático aprobado por la Resolución N°. CU-221-2020-UNSAAC, de fecha 2 de julio de 2025; por lo tanto, ha cumplido con las normas reglamentarias y al mismo tiempo confirma el cumplimiento de los resultados del trabajo de año sabático del Ing. Jorge Iván Cruz Tello;



Que, las obligaciones del docente que está gozando de año sabático, se encuentran reguladas en el artículo 14 y 17 del Reglamento para Año Sabático y son las siguientes: **Artículo 14.- Obligación de Informar:** *El docente que esté gozando de Año Sabático está obligado a presentar dos (2) informes; el informe de avance al concluir los primeros cinco (5) meses y el informe final a la conclusión de los 10 meses concedidos, respectivamente. Los informes se presentan a la Dirección de Gestión de Investigación, con copia a la Dirección de la Unidad de Investigación correspondiente. La omisión da lugar a la acción administrativa prevista por el artículo 20 del presente reglamento. Los informes son subidos por el docente al sistema informático Simón & Eva u otro, para las actividades de monitoreo y evaluación que correspondan. Así mismo debe acompañar el informe anti plagio de acuerdo a reglamento.-* **Artículo 15** *Del Informe de avance: El informe de avance de investigación, o el avance de trabajo para la redacción del libro a publicar, debe ser revisado por la comisión evaluadora de la Unidad de Investigación de la Facultad. En caso existan observaciones al informe presentado se devolverá al interesado para levantar las observaciones en un plazo de tiempo no mayor a 15 días hábiles.-* **Artículo 16** *Presentación del Informe Final al concluir los 10 meses del año sabático concedidos, el docente está obligado a presentar dos (2) ejemplares del informe final de investigación, más el artículo científico con constancia de remisión a revista indizada u otras revistas, o del libro concluido para publicación; acompañando el soporte informático respectivo. El plazo máximo se cumple al décimo día hábil de cumplido el periodo y se entrega mediante la Unidad de Trámite Documentario. Un ejemplar es destinado a la Dirección de Gestión de Investigación y otro para la Unidad de Investigación de la Facultad correspondiente;*

Que, de acuerdo a los informes emitidos por la Dirección de Gestión de Investigación, se verifica que el Ing. Jorge Iván Cruz Tello, cumple con las obligaciones imprescindibles establecidas en el Reglamento para Año Sabático del docente Ordinario; por consiguiente, se debe emitir la Resolución correspondiente;

Que, de los antecedentes, se advierte que el recurrente se ha reincorporado de facto a la Universidad, sin que medie acto administrativo que autorice dicha reincorporación, por lo que corresponde formalizar dicha situación con eficacia anticipada al 17 de febrero del año 2025, teniendo en cuenta que el año sabático ha sido autorizado con resolución de autoridad competente, siendo por tanto legal que su reincorporación a la docencia universitaria sea también por acto administrativo emitido por el titular de la institución;

Que, sin perjuicio de lo señalado anteriormente y estando a lo previsto por el artículo 17 del Reglamento para año sabático del docente ordinario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, aprobado por Resolución N O CU-0221-2020-UNSAAC, el Docente deberá sustentar el trabajo realizado en acto público;

Que, conforme a lo señalado precedentemente, mediante Dictamen Legal N°. 206-2025-DAJ-UNSAAC el Director de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nro. 30220, el Estatuto de la Universidad y Reglamento para Año Sabático del Docente Ordinario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, aprobado por Resolución Nro. CU-221-2020-UNSAAC se pronuncia porque la petición de Reincorporación por goce de año sabático, solicitada por el Ing. JORGE IVÁN CRUZ TELLO sea declarada procedente, con eficacia anticipada al 17 de febrero de 2025;

Que, la autoridad universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, Ley 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Dictamen Legal N°. 206-2025-DAJ-UNSAAC y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y Estatuto Universitario;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESUELVE:

PRIMERO.- REINCORPORAR al **ING. JORGE IVÁN CRUZ TELLO**, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil, a sus labores académicas lectivas y no lectivas en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, con eficacia anticipada al 17 de febrero de 2025, en mérito a las consideraciones señaladas, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Unidad de Trámite Documentario se notifique con la presente resolución al **ING. JORGE IVÁN CRUZ TELLO**, conforme a Ley.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

La Facultad de Ingeniería Civil, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y la Sub Unidad de Remuneraciones deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR. VRAC.- VRIN.- OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.- SUBUNIDAD DE EMPLEO.- SUBUNIDAD DE REMUNERACIONES.- SUBUNIDAD DE ESCALAFON Y PENSIONES (02).- FIC., DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERIA CIVIL.- UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES.- OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL. OFICINA DE ASESORA JURIDICA.- ING. JORGE IVÁN CRUZ TELLO.- ARCHIVO CENTRAL.ARCHIVO. SG.: PTLUMMVZ/MQL/JGL.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.
Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ABOG. M. MYLISKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARÍA GENERAL (e)